



RESOLUCIÓN NÚMERO 202550100957 DE 11/12/2025

Por la cual se aclara y se modifica la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025 por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025 se reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el año lectivo 2026.

Dicha resolución fue comunicada y publicada el 02/12/2025 en la Gaceta Oficial del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, número 5708.

Ahora, en el artículo 7 de dicha resolución, se estableció lo siguiente:

“Artículo 7: La inspección y vigilancia sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Coordinación de la Gerencia Educativa, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la prestación del servicio educativo.”

Lo anterior, según la estructura y competencias de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, se encuentra a cargo del **Proyecto de Inspección Financiera**.

Además, por error se estableció en el artículo 8, parágrafo 2, de la mencionada resolución, lo siguiente:

“Parágrafo 2: La Coordinación de la Gerencia Educativa de la Secretaría del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, recibirá los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, previamente avalados por el Núcleo Educativo”.

A lo que corresponde aclarar que, que la recepción de los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales se encuentra a cargo de los Núcleos Educativos, quienes conforman la Coordinación de la Gerencia Educativa y representan la Secretaría de Educación en los territorios.



Finalmente, dando aplicación al artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, es pertinente la modificación de la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025, por medio de la cual se reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el año lectivo 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar y en consecuencia **modificar** la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025, por medio de la cual se reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el año lectivo 2026, en el sentido de indicar que su artículo 7 y artículo 8, quedarán así:

“Artículo 7: La inspección y vigilancia sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través del proyecto de Inspección Financiera, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la prestación del servicio educativo.”

Artículo 8: El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal, la Contraloría General de la Republica y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional

4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2026, serán destinados, en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.

Parágrafo 2: El Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, recibirá y avalará los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales”.



202550100957
Fecha Radicado: 2025-12-11 08:02:19



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 3: Los demás aspectos que no fueron modificados de la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de la Planeación Educativa	Aprobó: Subsecretaría Administrativa y Financiera
Ana Carolina Marín Correa Profesional Universitario Programa Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Mónica Marcela Giraldo Molina Subsecretario de Planeación Educativa	Anderson García Cano Subsecretario Administrativo y Financiero